

Registro de la Propiedad Intelectual

Nº 22877

Nº 17

Correo
Argentino
VIEDMA
(D. R. 21)

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 235

Tarifa Reducida
Concesión Nº 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

Reunión XVII

11ª Sesión Ordinaria

21 DE JULIO DE 1960

3er. PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular, Diputado Don FARID MARON

SECRETARIOS:

Sres.: ARMANDO PEDRO RAMON DEL ROSARIO GARCIA y
OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES

ABBATE, Oscar A.
AGUIRRE, Ricardo N.
BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
COSTANZO, Nicolás
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
GARCIA CRESPO, Andrés
MARON, Farid
MEHDI, Héctor J.
MURILLAS, Angel
OROZA, Rodolfo
PIÑERO, Ignacio

PISAREWSKI, Waldemar V.
RAJNERI, Julio R.
RUIZ, Carlos A.
SCHOENMAKER, Juan
VELASCO, José M.
VICHICH, Egberto S.

Ausentes con aviso:

CAMPBELL, Norman P.
CASTELLO, Herberto S.
RIONEGRO, Alberto

Ausentes sin aviso:

CASAMIQUELA, Héctor A.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XVII

21 de julio de 1960

SUMARIO

	Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	235
2 — ASUNTOS ENTRADOS	235
I - COMUNICACIONES OFICIALES	235
II - DESPACHOS DE COMISION ..	235
— De la Comisión de Asuntos Sociales, por unanimidad, en el proyecto de ley del señor diputado Beveraggi, limitando servicios de empleados escalafonados por ley 45	235
— De la Comisión de Asuntos Económicos, por unanimidad, en el proyecto de resolución del señor diputado Chucair, por el que se modifican los montos establecidos en los artículos 5, 9 y 10 de la ley 11.643	235
— De la Comisión de Presupuesto y Hacienda, por unanimidad, en el proyecto de ley de los señores diputados Mehdi y García Crespo, sobre aportes a los aeroclubes para adquisición de aviones	235
— De la Comisión de Instrucción Pública por unanimidad, en el proyecto de declaración del señor diputado Ruiz, sobre docentes dejados cesantes por causas políticas	236
III - ASUNTOS PARTICULARES ...	236
IV - PRESENTACION DE PROYECTOS	236
a) Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se amplía el crédito acordado al Consejo Provincial de Salud Pública	236
b) De ley, del señor diputado Chucair, por el que se cambia de denominación a la Imprenta del Boletín Oficial, por la de Talleres Gráficos de la Provincia	237
c) De ley, del mismo señor diputado	
por el que se crea la Escuela Provincial de Manualidades	237
d) De ley, del señor diputado Casamiquela, por el que se asigna un subsidio de 300.000.— pesos para ser distribuidos entre comisarias y sub-comisarias	238
e) De ley, del señor diputado Costanzo y otros, por el que se asigna un subsidio de 100.000.— pesos a la Comuna de Luis Beltrán para construcción de refugios	238
f) De resolución, de los señores diputados García Crespo, Costanzo y Esteban, solicitando informes al Poder Ejecutivo, sobre suscripción de la escritura traslativa de dominio de tierras fiscales en la provincia	239
g) De resolución, del señor diputado Casamiquela, por el que se asigna una comisión encargada de redactar el anteproyecto de ley de Teirras Bosques y Colonización	239
h) De declaración, del señor diputado Chucair, referido a la instalación y comodidad de la Casa de Río Negro en la Capital Federal	239
i) De ley, del señor diputado Schoemaker, por el que se asigna una bonificación al personal policial ..	240
3 — LICENCIA. Solicitada por el señor diputado Castello. Se concede con goce de dieta	240
4 — REITERACION. Pedido de informes, sobre Comisión Técnica de Aviación, al Poder Ejecutivo a solicitud del señor diputado Mehdi	241
5 — MOCION. De sobre tablas, formulada por el señor diputado Chucair para el proyecto por el cual se modifican montos de la ley 11.643. Se aprueba	241
6 — MOCION. De preferencia, formulada por el señor diputado Schoemaker, para el proyecto de ley asignando bonificación al personal policial, para que el mismo sea tratado en el transcurso del corriente mes. Se aprueba	241
7 — CONSIDERACION. Del proyecto por el que se modifican montos de la ley 11.643. Se aprueba	241
8 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura	242

1

APERTURA DE LA SESION

—En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a veintidós días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, siendo las 17 y 45 horas, dice el

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se procederá a pasar lista.

—Así se hace.

Sr. Presidente (Marón). — Queda abierta la sesión con la presencia de diecinueve diputados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I - COMUNICACIONES OFICIALES.

— Del Poder Ejecutivo mensaje remitiendo informes solicitados sobre actuación del señor Tahilade en San Carlos de Bariloche, en carácter de funcionario de la Dirección de Trabajo.

—Queda en Secretaría.

— Del mismo, mensaje remitiendo informes solicitados sobre contratos de construcción suscriptos entre la provincia y el señor Paulino M. Scaleta.

—Queda en Secretaría.

— Del mismo mensaje remitiendo informes referidos al cumplimiento del decreto ley 30/58, de la ex Intervención Federal.

—Queda en Secretaría.

— Del Superior Tribunal de Justicia, solicitando la pronta sanción de los proyectos referidos a remuneraciones para el personal del Poder Judicial.

—Asuntos Constitucionales y Legislación General.

II - DESPACHOS DE COMISION.**DESPACHO DE COMISION**

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales, por unanimidad, en lo referente al proyecto de Ley presentado por el Sr. diputado Beveraggi, limitando los servicios de empleados escalafonados por la Ley Nº 45 de la administración provincial que perciban sueldos equivalentes al 82 % móvil, aconseja a la Cámara la aprobación del mismo en el texto que se acompaña.

SALA DE COMISIONES, 20 de Julio de 1960.

Ismael A. Basse - Elías Chucair - Angel Murillas - Agustín Esteban - José M. Velasco - Waldemar Pisarewski

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — A partir de la fecha de promulga-

ción de la presente Ley, limitanse los servicios de los empleados escalafonados por la Ley 45 de la administración provincial, que perciban jubilaciones o retiros, nacionales, provinciales o municipales, equivalentes al 82 % móvil del último sueldo o función desempeñada que se hizo valer en el cómputo respectivo.

Art. 2º — Los jubilados o retirados que a la fecha de la presente Ley no hayan cobrado esos ajustes jubilatorios, podrán continuar en funciones hasta el día que perciban los aludidos aumentos de pasividad.

Art. 3º — A los efectos del cumplimiento del artículo anterior, los jubilados y retirados que desempeñen tareas en la administración provincial, deberán declarar por escrito a la Tesorería General de la Provincia dentro de los tres días hábiles, la fecha de percepción de los mismos. En caso de incumplimiento de la declaración pertinente, se solicitará a la justicia la aplicación de las leyes penales correspondientes.

Art. 4º — Están incluidos en las disposiciones del artículo 1º de la presente Ley, los jubilados o retirados que perciban los haberes basados en el 82 % móvil, aunque en las leyes respectivas no hayan cumplido los extremos máximos de edad y servicios.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

—Queda en Observación.

DESPACHO DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Asuntos Económicos, por unanimidad, en lo referente al proyecto de resolución presentado por el Sr. diputado Chucair, respecto a la realización de gestiones ante el Congreso de la Nación, solicitando la modificación de los montos establecidos en los arts. 5º, 9º y 10º de la Ley Nacional Nº 11.643, aconseja a la Cámara la aprobación favorable en el texto que se acompaña.

SALA DE COMISIONES, 20 de Julio de 1960.

Rodolfo Oroza - Ignacio Piñero - Egberto Vichich - José M. Velasco - Nicolás Costanzo - Oscar A. Abbate.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Congreso de la Nación solicitando la modificación de los montos establecidos en los artículos 5º, 9º y 10º de la Ley Nacional número 11.643, sobre Fomento de la Olivicultura, sancionada en 1932, adaptando los montos al momento actual y solicitar la plena vigencia de la referida Ley.

Art. 2º — De forma.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

Sr. Chucair. — Es a efectos, señor presidente, de solicitar que se reserve en secretaría.

Sr. Presidente (Marón). — Quedará reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

DESPACHO DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha tomado

en consideración el proyecto de los Sres. diputados Mehdi y García Crespo, sobre asignación de aportes a los aeroclubes de la Provincia para la adquisición de aviones-escuelas, por las razones que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Asignase a cada aeroclub de la Provincia, creado o a crearse, que no posea avión de su propiedad, el importe que devengue la adquisición de un avión apto para escuela, el cual pasará a ser propiedad de la entidad beneficiaria pasados tres años de la fecha de adquisición y después de haber instruido diez pilotos civiles de la categoría "privado" por lo menos.

Art. 2º — Para acogerse a este beneficio, los aeroclubes deberán cumplir los siguientes requisitos y compromisos:

- a) Haber obtenido su personería jurídica;
- b) Haber construido la pista de aterrizaje de acuerdo a las prescripciones y aprobación de la Dirección de Aeronáutica Civil;
- c) Haber construido un hangar con capacidad para dos máquinas pequeñas como mínimo;
- d) Comprometerse a mantener una existencia de nafta de aviación no menor de mil (1.000) litros;
- e) Poner a disposición de la Provincia el avión adquirido en caso de que así se le requiera por razones de utilidad pública.

Art. 3º — Los fondos que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomarán de Rentas Generales. El Poder Ejecutivo proyectará las sucesivas imputaciones que se demanden a estos mismos efectos en los próximos ejercicios.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

SALA DE COMISIONES, 21 de Julio de 1960.

Rodolfo Oroza - Ignacio Piñero - Egberto Vichich - Norman P. Campbell - Héctor J. Mehdi - Andrés García Crespo y Oscar Abbate.

—Queda en secretaría.

—oOo—

DESPACHO DE COMISION

Señor Presidente:

La Comisión de Instrucción Pública ha tomado en consideración el Proyecto de Declaración presentado por el Sr. Diputado Ruiz referente a la solicitud al Congreso de la Nación respecto a la sanción de una ley que equipare a los docentes dejados cesantes por causas políticas entre los años 1945/55, con el tratamiento dispensado a los demás servidores públicos y fuerzas armadas y por unanimidad,

aconseja a la Cámara la sanción favorable en el texto original presentado.

SALA DE COMISIONES, 21 de Julio de 1960.

Carlos Ruiz - Ismael Basse - Elías Chucair - Angel Murillas - Andrés García Crespo - Héctor J. Mehdi Oscar Abbate.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º — Dirigirse al H. Congreso de la Nación solicitando que por ley especial se equipare a los docentes dejados cesantes por causas políticas en el período comprendido entre los años 1945/55 con el tratamiento dispensado a los demás servidores públicos y fuerzas armadas de la Nación en situaciones similares.

Art. 2º — Que en este tratamiento se incluya a todos los docentes separados de sus cargos, se encuentren o no prestando servicios por su posterior reincorporación.

Carlos A. Ruiz
Legislador

—Queda en secretaría.

III - ASUNTOS PARTICULARES.

— De la Asociación Obrera de Socorros Mutuos de Viedma, ofreciendo en venta el edificio que actualmente ocupa el Poder Legislativo.

—Presupuesto y Hacienda.

IV - PRESENTACION DE PROYECTOS.

—oOo—

a)

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente con el objeto de elevar a esa Honorable Legislatura el proyecto de ley que se adjunta.

El Poder Ejecutivo considera indispensable su pronta aprobación, ya que la índole de las funciones que desempeña el Consejo Provincial de Salud Pública obliga a dotarlo de los medios económicos necesarios para desarrollar una acción eficiente.

En el curso del corriente año la Provincia, mediante un convenio firmado con el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, se hizo cargo de las servicios asistenciales existentes en ella.

Este hecho ha significado un aumento considerable en las erogaciones y al mismo tiempo, se encuentra en marcha la estructuración del Consejo Provincial de Salud Pública.

Por lo tanto, es necesario acordar un nuevo crédito presupuestario a fin de no perturbar su organización y la atención de dichos servicios hospitalarios, ya que la partida de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$ n. 5.500.000), asignada en el Presupuesto General de Gastos vigente, permitió el desenvolvimiento únicamente durante el primer semestre del año.

El Poder Ejecutivo no duda de la sensibilidad de

todos los sectores que constituyen ese Honorable Cuerpo y tiene la absoluta certeza de que el presente proyecto de ley será aprobado con la celeridad que el caso requiere.

Saludo al señor Presidente con la consideración más distinguida.

—oOo—

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar el crédito acordado al Consejo Provincial de Salud Pública en el Anexo 15 — Aportes del Estado — Consejo Provincial de Salud Pública, del Presupuesto General de Gastos vigentes, en la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$ñ. 8.700.000.—).

Art. 2º — El Poder Ejecutivo atenderá los gastos relativos a la autorización acordada en el artículo anterior, con los fondos de las economías realizadas en la ejecución del Presupuesto del año en curso.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

—A la Comisión de Asuntos Sociales.

—oOo—

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

Artículo 1º — Cámbiase de denominación a la Imprenta del Boletín Oficial por la de Talleres Gráficos de la Provincia de Río Negro.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior es a efectos de que en dichos Talleres se imprima el boletín oficial, los diarios de sesiones de la Legislatura y todo trabajo gráfico que necesite la administración provincial.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que las municipalidades, u otros organismos autárquicos o autónomos requieran los servicios de los Talleres Gráficos de la Provincia de Río Negro.

Art. 4º — Los Talleres Gráficos de la Provincia de Río Negro, funcionarán bajo el contralor de una Dirección dependiente del Ministerio de Gobierno.

Art. 5º — De forma.

FUNDAMENTOS :

En virtud de contar la Provincia con un importante taller gráfico y por considerar que el trabajo que realiza no está relacionado con su importancia, someto a la consideración del Cuerpo este proyecto.

La sanción de este proyecto que crea los Talleres Gráficos de la Provincia de Río Negro, hará que los actuales talleres que solo se abocan a la impresión del boletín oficial, puedan cumplir una función más amplia e importante, acorde con las máquinas y el personal que cuenta.

No se desconoce que la administración provincial debe hacer impresiones gráficas en imprentas parti-

culares de la Provincia o fuera de ella. Estimo que los talleres existentes donde se imprime el boletín oficial, se puede cumplir con esa labor y realizar además trabajos para las municipalidades, organismos autárquicos o autónomos que necesiten sus servicios, al igual que la impresión de los diarios de sesiones de la Legislatura, que se vienen publicando con notorio atraso, provocando un elevado costo y originando una salida de casi un millón de pesos anuales de los límites de la Provincia. Su impresión en la forma proyectada, puede realizarse con mayor celeridad y con mayores ventajas.

Por estos fundamentos, solicito a la Cámara la sanción favorable de este proyecto, que puede llenar una importante finalidad en beneficio de la Provincia.

Viedma, 19 de julio de 1960.

Elías Chucair
Legislador

—Asuntos Constitucionales y Legislación General.

—oOo—

c)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY :

Artículo 1º — Créase la Escuela Provincial de Manualidades, la que funcionará en el lugar que el Poder Ejecutivo estime conveniente tras estudios que realizará al efecto.

Art. 2º — La Escuela a que se refiere el artículo anterior, tendrá por principal finalidad la enseñanza de la confección de tejidos regionales en especial los de lana de oveja y guanaco, Corte y Confección, Labores y Manualidades y Economía Doméstica.

Art. 3º — Esta Escuela dependerá del Ministerio de Asuntos Sociales, quien al confeccionar el presupuesto incluirá las partidas necesarias para cumplir lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º — El Poder Ejecutivo cuidará que a su debido tiempo cada alumna egresada de la Escuela como profesora o técnica en tejido reciba en préstamo cuando lo solicite un telar, debiendo reglamentar su entrega, incluyendo anualmente en el presupuesto la partida necesaria para la adquisición de los mismos.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de esta Escuela, la forma en que serán vendidos los trabajos que se realicen en la misma, como así también la forma en que serán puestos a la venta.

Art. 6º — De forma.

Viedma, 19 de julio de 1960.

Elías Chucair
Legislador

FUNDAMENTOS :

Es innegable que los tejidos regionales que se realizaban en nuestra Provincia con lana de oveja y guanaco van lentamente desapareciendo y encontrar hoy, quien los realice, es una verdadera novedad.

En el sur de Río Negro sin embargo, quedan mu-

chas mujeres, ya de avanzada edad, que son hábiles tejedoras de matras, matrones y ponchos; prendas de gran resultado, vistosidad y acabada expresión artística, que en una época era común verlas en cantidad en ciertas regiones de la Provincia y eran muy demandados por quienes visitaban esos lugares.

Esos tejidos que constituyeron una industria autóctona dentro de los límites de Río Negro, estimo que deben permanecer a través del tiempo. Por ello, es necesario que imitemos a otras Provincias que han legislado en esta materia, por ejemplo, Salta, que tiene una Escuela Provincial de Manualidades con veinte filiales, dedicadas especialmente a la realización de estos tejidos que constituyen a la vez una importante industria para esa Provincia.

En una de esas filiales de la Escuela de Manualidades de Salta en una exposición llevada a cabo a la finalización del curso, se vendió más de ochocientos mil pesos en ponchos Güemes, ponchos cameros, puyos, chalinas y bufandas, por citar un ejemplo solamente. Aparte de que en ellas se forma personal especializado en esta clase de tejidos.

Desde el Sur de nuestra Provincia, se puede acercar a la Escuela de Manualidades que propicia este proyecto, a todas aquellas mujeres, descendientes en su gran mayoría de la raza araucana, que aún hoy conservan el arte que encierran esos tejidos regionales, para delegarlo a las nuevas generaciones, a efectos que no desaparezca una industria doméstica de verdadero valor autónomo, que en pasado tiempo se desarrollaba en los rústicos telares de casi todos los ranchos que se levantaban en el sur del viejo Territorio Nacional.

Por otra parte, las especialidades complementarias de esta Escuela, llenarán una sentida necesidad y dotarán de recursos profesionales y de capacitación a quienes egresen de la misma.

Por todo lo expuesto, estimo que la creación de la Escuela Provincial de Manualidades, especializada principalmente en la enseñanza de tejidos regionales va a contribuir a cumplir mas importante finalidad dentro del aspecto social y económico de Río Negro.

Viedma, 19 de julio de 1960.

Elías Chucair
Legislador

—Instrucción Pública.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Asígnase la suma de trescientos mil pesos m/n.; para ser distribuidos entre todas las comisarias y sub-comisarias de la provincia, así como destacamentos y demás dependencias policiales, para la compra de leña y combustibles.

Art. 2º — Facúltase a los Jefes y/o encargados de las dependencias, para efectuar la compra directa de los combustibles necesarios.

Art. 3º — Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley, serán tomados de rentas generales.

Art. 4º — De forma.

Viedma, 20 de junio de 1960.

Héctor A. Casamiquela

FUNDAMENTOS:

A raíz de la gestión encomendada por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, fué dable establecer la forma en que desenvuelven sus actividades las dependencias policiales provinciales.

En la mayoría de los casos carecen de los elementos básicos que hacen a la vida de una comunidad moderna.

Entendiendo que existe una Comisión que está estudiando el problema de fondo, para instrumentar los medios de solucionar definitivamente las dificultades con que tropiezan los funcionarios destacados, que en la mayoría de los casos deben superar mediante su buena voluntad o la colaboración de los vecinos, he limitado este planteo a uno de los aspectos, que por las características especiales del actual invierno, adquiere ribetes de urgencia.

Es inadmisibles que en la actualidad, con temperaturas que superan los 20º bajo cero, el personal policial y por ende los detenidos, no cuenten siquiera con una razonable provisión de leña o combustibles.

Por otra parte la marcada lentitud de los trámites administrativos hacen necesaria una medida que permita la solución inmediata de este problema, es por ello que en el proyecto adjunto se establece con carácter de excepción la compra directa por parte de los funcionarios a cargo de las dependencias.

Entiendo que en este caso sobran los fundamentos, que una simple razón de humanidad hace necesaria la sanción del proyecto de ley que acompaño.

Viedma, 20 de julio de 1960.

Héctor A. Casamiquela
Diputado

—Presupuesto y Hacienda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Asígnase con carácter de subsidio, a la Comuna de Luis Beltrán, la suma de cien mil (\$ 100.000.—) moneda nacional para la construcción de dos refugios cubiertos para estudiantes y peatones.

Art. 2º — Realizados los trabajos, el municipio deberá rendir cuenta de las inversiones realizadas.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, julio 21 de 1960.

José Marcial Velazco - Nicolás Costanzo - Héctor Julio Mehdi.

FUNDAMENTOS

La juventud estudiosa de Luis Beltrán que realiza estudios secundarios debe concurrir a los establecimientos de Choele Choel, en los cuales el cincuenta por ciento del alumnado está compuesto por el aporte de la primera localidad citada. Existe para el transporte del alumnado un servicio especial de ómnibus,

que cuenta con dos paradas en la localidad y justamente en esos lugares es donde el legislador propicia la construcción de los refugios para librarlos en parte de las inclemencias climáticas, ya que actualmente deben soportar los rayos solares en verano y la lluvia y el viento del invierno.

El municipio de Luis Beltrán no tiene la soltura económica que le permita encarar a la brevedad una obra de esta naturaleza dentro de un plazo que podríamos llamar de perentorio por su necesidad y por ello es que se estima que debe el gobierno provincial ir con su ayuda económica para solucionar el problema.

Es de destacar además, que uno de los refugios aludidos será proyectado y construido frente a la parada oficial del ómnibus que realiza el servicio provincial desde Choele Choel a esta capital lo que permitirá a los pasajeros que espera para utilizar este servicio tener un lugar abrigado, especialmente cuando dicho servicio se realiza en horas de la noche.

Por los motivos expuestos, solicito una favorable sanción de la Cámara, estimando que la misma se realice en el presente período legislativo.

Por todo ello:

Viedma, julio 21 de 1960.

Nicolás Costanzo

— Presupuesto y Hacienda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo a los efectos de que informe:

Artículo 1º — Si ha suscripto la escritura traslativa de dominio que debe extenderle el Gobierno de la Nación, de las tierras fiscales que han pasado a jurisdicción de la Provincia.

Art. 2º — En caso negativo, en que fecha estima podrá regularizar esta situación, que es previa a la legislación sobre esta materia.

Art. 3º — Cuales han sido las causas de la demora en cumplimentar este requisito, ya que desde el día 29 de octubre de 1959, el Consejo Agrario Nacional designó al funcionario de esa repartición que lo representará en dicho acto.

Viedma (Río Negro), 20 de julio de 1960.

— Nicolás Costanzo — Andrés García Crespo — Agustín Esteban.

— Se remitirá al Poder Ejecutivo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

RIO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1º — Designar una Comisión de cuatro miembros, para que en el término de treinta días redacte el ante proyecto de Ley de Tierras, Bosques y Colonización de la Provincia.

Art. 2º — Poner a disposición de esta Comisión Especial todos los antecedentes que obren en poder de

la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Art. 3º — De forma.

Viedma, 20 de julio de 1960.

Héctor A. Casamiquela
Diputado

FUNDAMENTOS

Hace ya más de un año, fué confiado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, la confección de un proyecto de Ley de Tierras, Bosques y Colonización, en aquella oportunidad, como en otras varias, se destacó la importancia que ese proyecto reviste para la provincia.

En la actualidad, se hace imperiosa la sanción de una ley, que establezca en forma definitiva el estado de las tierras, siendo muchos y muy variados los problemas, que por carencia de tal instrumento deben afrontar los pobladores.

Entiendo, que la comisión encargada de la redacción del proyecto no ha dado cumplimiento a la tarea encomendada, y que ha sido vencido con exceso el límite que la prudencia indica, solicito a la Cámara la designación de una Comisión Especial, para que se aboque exclusivamente a la redacción del proyecto.

El plazo establecido, treinta días, es lo suficientemente holgado como para la elaboración del proyecto, pudiendo de esta manera ser tratado el mismo en el actual período de sesiones ordinarias.

Viedma, 20 de julio de 1960

Héctor A. Casamiquela
Diputado

— Asuntos Económicos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

DE RIO NEGRO

DECLARA:

Artículo 1º — Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia se aboque a la tarea de lograr que la Casa de Río Negro que existe en la Capital Federal, esté instalada en un local que reúna mayores comodidades a efectos que pueda cumplir una función útil y que esté de acuerdo con la importancia de nuestra Provincia.

Art. 2º — De forma.

FUNDAMENTOS

La Casa de Río Negro instalada en un 5º piso de la Calle Córdoba al 1504, es un modestísimo e incómodo departamento compuesto de dos habitaciones, que no puede y es imposible llenar las importantes finalidades a que podría ser destinado.

Río Negro, floreciente Provincia, llamada a cristalizar grandes esperanzas en el plan de desarrollo y expansión al que se encuentra abocado el Gobierno Nacional, debe y tiene que hacerse notar ante quien no la conoce, para despertar el interés y la importancia que tiene en el momento actual.

Eso solamente, es motivo para la presentación de este proyecto, pero entiendo además que la Casa de Río Negro al estar ubicada en un local de mayor amplitud y comodidad puede cumplir una función de

provecho y de utilidad como ser: Exposición permanente de los principales productos que se elaboran dentro de nuestra Provincia. Información sobre las riquezas e industrias que pueden explotarse o radicarse en su suelo. Hacer conocer por medio de folletos e ilustraciones todo lo relacionado a sus zonas turísticas. Hacer conocer medidas del Gobierno y leyes de la Legislatura que sean de interés nacional y que tiendan a contribuir al desarrollo económico, social o cultural de la Provincia. Y en fin, toda actividad que pueda resultar de beneficio para Río Negro, al igual que la labor que se desenvuelve en la Casa de otras Provincias, ubicadas en la Capital Federal.

Por estos fundamentos, solicito a la Cámara la sanción favorable de este proyecto de declaración.

Viedma, 19 de julio de 1960.

Eliás Chucair
Legislador

— Asuntos Constitucionales y Legislación General

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1º — Concédese con carácter transitorio, una asignación mensual de setecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 750.—); en concepto de bonificación por mayor costo de la vida, e independientemente de cualquier otra extra que a la fecha percibieren, a todo el personal de la Policía de la Provincia, cuya remuneración básica no exceda de cinco mil quinientos (\$ 5.500.—) pesos moneda nacional por mes.

Art. 2º — El beneficio concedido por la presente ley regirá a partir del 1º de julio de 1960 y hasta el 31 diciembre del mismo año.

Art. 3º — Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la presente ley serán tomados de las economías efectuadas durante el ejercicio 1960 en el Presupuesto de Gastos Provincial aprobado por esta Legislatura.

Art. 4º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley, durante la vigencia de la misma.

Art. 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 21 de julio de 1960.

Juan Schoenmaker
Legislador Provincial

FUNDAMENTOS

No ha de escapar al elevado criterio de ningún señor legislador ni gobernante, que con los haberes líquidos que actualmente perciben la mayoría de los agentes de la administración pública provincial, ningún jefe de familia puede brindar a los suyos un standard de vida siquiera medianamente cómodo.

El mayor costo de la vida que se acentuó en los últimos meses del año próximo pasado y primeros del corriente, hace necesario la adopción de medidas que mitiguen aunque sea en forma parcial sus efectos. El empleado público de la Provincia con su remuneración mensual fija, no tiene la defensa de otras actividades para ayudarse en el mantenimiento del ho-

gar, y si bien es cierto que muchos de ellos son jóvenes que no tienen personas a su cargo o que integran hogares que tienen otras entradas monetarias; también es cierto que la mayoría deben afrontar solos la responsabilidad de velar por el sostenimiento y la felicidad de su familia. Esta es especialmente la situación del personal de tropa y subalternos de la Policía provincial. Tomemos por ejemplo, el caso de los oficiales, que previa deducción de los aportes jubilatorios, etc., cobran poco más de pesos tres mil (3.000,—), los oficiales ayudantes, y no alcanzan a cinco mil (5.000,—) pesos los oficiales principales. Con tales entradas netas no es posible sostener un hogar, máxime considerando el rango de los citados empleados y la responsabilidad que le incumbe en la función pública. Están obligados a vivir en la más completa austeridad, llena de privaciones, o infringir las normas de la ética y el decoro; contrayendo obligaciones que luego no pueden cumplir, o aceptando dádivas, y sintiéndose tentados a la práctica de la "coima" como medio de nivelar el déficit de su presupuesto familiar.

El gobierno provincial ha realizado economías que superan ampliamente la suma que se compromete con la aplicación del presente proyecto de ley y tengo entendido que dentro de la repartición policial propiamente dicha se han efectuado economías superiores a los \$ 6.000.000,— hasta la fecha, con lo cual se cubriría satisfactoriamente la partida a autorizarse según este proyecto. Por esta razón el Poder Ejecutivo podrá apelar a dichos fondos para satisfacer esas necesidades humanas y de bien social y por ello es necesario que la sensibilidad del legislador se haga presente en el sentido de buscar solución al problema aquí tratado.

No es necesario abundar en conceptos para justificar ampliamente el anhelo del autor del proyecto. Baste sólo decir que su mira está puesta en el bienestar de los hogares de estos sacrificados agentes del estado, hogares que son parte de nuestro pueblo.

Por los motivos expuestos, solicito de la Cámara una favorable sanción del adjunto proyecto.

Viedma, 21 de julio de 1960.

Juan Schoenmaker
Legislador Provincial

— Presupuesto y Hacienda.

Sr. presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Schoenmaker.

Sr. Schoenmaker. — Es para pedir se reserve en secretaría para en su oportunidad formular un pedido de preferencia.

Sr. presidente (Marón). — Quedará reservado, señor diputado.

3

LICENCIA

— Al enunciarse solicitud de licencia formulada por el señor diputado Castello, dice el

Sr. presidente (Marón). — En consideración la licencia solicitada por el señor diputado Castello. Se va a votar si se concede con goce de dieta. Los señores

diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. presidente (Marón). — Ha sido aprobada. La licencia se concederá con goce de dieta.

4

COMISION TECNICA DE AVIACION

Reiteración pedido de informes

Sr. presidente (Marón). — Corresponde el turno a los homenajes que pudiesen proponer los señores diputados.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, se pasará al turno que fija el Reglamento para los pedidos de informes y pronto despacho que puedan formular los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Mehdi.

Sr. Mehdi. — Desearía se me informara por presidencia si ha llegado contestación al pedido de informes presentado el mes pasado, referente a la ley 107 sobre creación de la Comisión Técnica de Aviación.

Sr. presidente (Marón). — El Poder Ejecutivo no ha remitido el pedido de informes solicitado oportunamente sobre el cumplimiento de la ley 107, señor diputado.

Sr. Mehdi. — Solicito que se reitere el pedido al Poder Ejecutivo a los efectos de que sea contestado a la brevedad posible.

Sr. presidente (Marón). — Así se hará, señor diputado.

5

MODIFICACION DE LOS MONTOS

DE LA LEY 11.643

Moción de sobre tablas

Sr. presidente (Marón). — Corresponde el turno a la media hora fijada por el Reglamento para las mociones de preferencia y sobre tablas.

Tiene la palabra el señor diputado Chucair, para referirse a un proyecto que ha hecho reservar en secretaría.

Sr. Chucair. — Señor presidente: En virtud de haber acuerdo entre los distintos sectores de la Cámara para tratar sobre tablas en la sesión de la fecha el despacho de la Comisión de Asuntos Económicos, gestionando ante el Congreso de la Nación la modificación de los montos y la plena vigencia de la ley 11.643 sancionada en 1932, relacionada con la olivicultura es que he hecho reservar en secretaría dicho despacho a efectos de solicitar al Cuerpo la sanción del mismo en un tratamiento de sobre tablas.

Sr. presidente (Marón). — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Chucair, en el sentido de que se trate en esta sesión el despacho de la Comisión de Asuntos Económicos, en el proyecto de resolución solicitando la modificación de los montos

establecidos en los artículos 5º, 9º y 10º de la ley 11.643. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. presidente (Marón). — Ha sido aprobada la moción. Se tratará en el turno correspondiente.

6

BONIFICACION AL PERSONAL POLICIAL

Pedido de preferencia

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Schoenmaker, para referirse a un proyecto que ha hecho reservar en secretaría.

Sr. Schoenmaker. — Es para solicitar a la comisión respectiva, señor presidente, tratamiento preferencial para el proyecto de ley asignando bonificación al personal policial, a fin de que pueda ser tratado con despacho de comisión en alguna de las sesiones del presente mes.

Sr. presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

Sr. Oroza. — Nuestro sector va a apoyar el pedido formulado por el señor diputado Schoenmaker, con la salvedad de que se trate con despacho de comisión.

Sr. presidente (Marón). — Se va a votar la moción de preferencia formulada por el señor diputado Schoenmaker, en el sentido de que se trate en el transcurso de las sesiones de este mes el proyecto de ley por el que se asigna una bonificación al personal policial de la provincia. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. presidente (Marón). — Ha sido aprobada la moción.

7

MODIFICACION DE LOS MONTOS

DE LA LEY 11.643

Consideración

Sr. presidente (Marón). — Corresponde se pase al turno de una hora que fija el Reglamento para la consideración de los proyectos de resolución o declaración.

Corresponde se trate el despacho de la Comisión de Asuntos Económicos, solicitando la modificación de los montos establecidos en los artículos 5º, 9º y 10º de la ley 11.643, con sanción del Cuerpo, para ser tratado en esta sesión.

Por secretaría se dará lectura al despacho de la Comisión.

— Se lee nuevamente.

Sr. presidente (Marón). — En consideración en general. Tiene la palabra el señor diputado Chucair.

Sr. Chucair. — Señor presidente: En las sesiones del mes anterior esta Legislatura sancionó una ley por la cual la provincia de Río Negro se acoge a los

beneficios de la ley nacional 11.643 sobre fomento de la olivicultura y que declara regiones económicas del olivo a los departamentos Adolfo Alsina, Avellaneda, Conesa, General Roca y Pichi Mahuida, por entender que la misma puede contribuir en grado sumo al desarrollo económico y a la diversificación de las actividades agrícolas en nuestra provincia.

En esa oportunidad se habló con amplitud sobre las ventajas que reportaba a Río Negro acogerse a los beneficios de esa ley nacional; pero entendiendo que los montos que fija dicha Ley en sus artículos 5º, 9º y 10º no están de acuerdo con el momento actual, he presentado este proyecto de resolución a efectos de que se modifiquen los mismos y a la vez se ponga en plena vigencia esa importante ley.

Sr. presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Costanzo.

Sr. Costanzo. — Señor presidente: De acuerdo con el dictamen producido por la Comisión de Asuntos Económicos en el proyecto sobre modificación de los artículos 5º, 9º y 10º de la ley nacional número 11.643 referida a los aumentos de los montos establecidos en la misma, nuestro sector apoyará dicho proyecto.

Sr. presidente (Marón). — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general el despacho en discusión. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. presidente (Marón). — Ha sido aprobado. En

consideración en particular. Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

Sr. presidente (Marón). — Se va a votar si se aprueba el artículo 1º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Sr. presidente (Marón). — Ha sido aprobado. El artículo 2º es de forma. En consecuencia, queda sancionado el proyecto de resolución.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Eran las 18 y 45 horas.

Héctor Oscar Osán
Director Cuerpo de Taquígrafos

8

APENDICE

SANCIONES DE LA LEGISLATURA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1º — Dirigirse al Congreso de la Nación solicitando la modificación de los montos establecidos en los artículos 5º, 9º y 10º de la ley nacional número 11.643; sobre fomento de la Olivicultura, sancionada en 1932, adaptando los montos al momento actual y solicitar la plena vigencia de la referida ley.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.